

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN, 2021-00288

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone;

1. Glosar a autos y poner en conocimiento de los intervinientes la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para lo de su cargo.
2. Glosar a autos y poner en conocimiento de los intervinientes la respuesta allegada por la Secretaria de Hacienda Distrital, para lo de su cargo.
3. Negar la solicitud de emplazar a los herederos indeterminados de la causante en este asunto, por cuanto de conformidad con el artículo 490 del C.G. del P., el emplazamiento se ordenará para “los demás que se crean con derecho a intervenir en él”, sin que allí se cite de manera expresa a herederos indeterminados, razón por la cual no es dable acceder a dicha petición.
4. Glosar a los autos la publicación de emplazamiento de que trata el artículo 490 del C.G. del P.
5. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva acreditar y diligenciar lo que en derecho corresponda de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN y la secretaria de Hacienda Distrital.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned above the printed name of the judge.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez